



AUTO DE RADICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-022/2018

ACTOR: ALBERTO LYON ACEVES SALAS.

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL IEE EN AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Aguascalientes, a diecinueve de julio del dos mil dieciocho.

La Secretaria de Estudio, Cindy Cristina Macías Avelar, da cuenta al Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez con el acuerdo de turno de dieciocho de julio del año en curso, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal, por el cual remite el presente expediente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 302 y 307, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes en relación con los diversos 1, 2, 10 y 11 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los dispositivos 105 y 115 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

I. Recepción. Se tiene por recibido el acuerdo del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, por el que turna a esta ponencia el **Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano** al que ha sido asignado el número de expediente **TEEA-JDC-022/2018**.

II. Radicación. Se **radica** el presente juicio en la ponencia a cargo del suscrito Magistrado Electoral.

III. Informe. Se tiene al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, rindiendo el informe circunstanciado.

IV. Domicilio. Téngase al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones, el que indica en su escrito de demanda y por autorizados para oírlos y recibirlas a quienes precisa en su demanda.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, en presencia de su Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, quien da fe.



**JORGE RAMÓN DÍAZ DE LEÓN
GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**

C. S. C. Macías Avelar
**CINDY CRISTINA
MACÍAS AVELAR
SECRETARIA**